ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad:	Pitalito (Huila)
Fecha:	agosto 06 de 2026
Tipo de Contratación:	Régimen Especial

INTRODUCCIÓN

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo (25) en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 13 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 (DURSE), el cual compiló el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, establece que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso

siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

En el artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 de 2015, habla sobre la utilización de los recursos, los cuales sólo pueden utilizarse en algunos conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional; y dentro de ellos se encuentra el numeral 8 donde manifiesta el pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

El artículo 9 del Acuerdo No. 03 del 23 de enero de 2023, mediante el cual se adopta el Manual De Contratación de la I. E. M. Humberto Muñoz Ordoñez de Pitalito, establece "En tal sentido, para la selección de contratistas por cuantía inferior a 20 SMMLV, diferentes a Prestación de Servicios Personales, el Rector, podrá requerir de acuerdo a las siguientes condiciones y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001: a) Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación. En ese orden de ideas y de conformidad con el Decreto 4791 requisitos habilitantes se hará únicamente con el proponente que haya ofertado el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto reglamentario 0734 de 2012 del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Sin olvidar lo previsto en el Decreto Ley 1150 de 2007, artículo 5. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. b) El Rector debe tener en cuenta que la oferta más favorable es aquella que le ofrezca a la Institución Educativa las mejores condiciones desde el punto de vista técnico y económico. c) Si se trata de suministro de servicios con características uniformes, se debe tener en cuenta como únicos factores de evaluación y calificación los relacionados con el precio y la garantía de calidad de los servicios ofrecidos".

La Contratación que se pretende corresponde a la regulada por el Decreto 1075 de 2015, Decreto 4807 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa Acuerdo No. 03 del 23 de enero de 2023, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior, se procede a elaborar el estudio de conveniencia para el contrato de servicio de Póliza de manejo global y todo riesgo.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La I.E.M HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ del municipio de Pitalito, con el propósito de dar cumplimiento a su misión institucional debe procurar y garantizar el normal

funcionamiento tanto de la sede Principal, así como de las diferentes sedes que tienen bajo su responsabilidad, en todos sus componentes; apoyo en los procesos administrativos y apoyo a la gestión.

Dentro del mencionado contexto la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez, se hace necesario la adquisición de pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales de propiedad de la Institución educativa, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil de servidores públicos. La Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez busca salvaguardar los bienes Muebles e inmuebles de su propiedad, por tal razón se adquiere el servicio de seguro que permita cubrir el riesgo de detrimento de los bienes por la ocurrencia de alguna eventualidad, y de conformidad a nuestro proyecto Educativo Institucional, y en cumplimiento de la ley que lo rige.

1.1 ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para resolver la necesidad que se plantea, la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez de Pitalito considera que la adquisición de estas pólizas se debe satisfacer mediante la contratación con persona natural o jurídica con experiencia en la ejecución de dicha actividad directamente o mediante intermediario el cual deberá contar con la correspondiente autorización de la empresa aseguradora legalmente.

Por su parte, el articulo 11 de la Ley 715 atribuye a Las Instituciones del Estado, la facultad de administrar los Fondos de servicios Educativas, en los que se manejan los recursos destinados a financiar gastos distintos a personal, que faciliten el funcionamiento del plantel. Ahora, los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 4791 de 2008, el cual fue derogado y compilado por el articulo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2.3.1.6.3.11 de la mencionada norma establece: "Utilización de los recursos. "Los recursos solo pueden utilizarse en lo siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias".

Así las cosas, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de nuestra Institución junto con la necesidad descrita, la Institución Educativa Humberto Muñoz Ordoñez de

Pitalito encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato de servicios para satisfacer esta necesidad.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACION:

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar: ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO GLOBAL Y TODO RIESGO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA Y LAS SEDES ADSCRITAS A ELLA PARA LA VIGENCIA DEL 2026.

3.- FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

3.1 Modalidad de Selección:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, (DURSE), el cual copiló el Decreto 4791 de 2008 que reglamenta parcialmente los artículos 11,12,13, y 14 de la ley 715 del año 2001, establece que "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

3.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Contratación Régimen Especial - Contrato de Prestación de Servicios.

4.- CODIGO DEL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131501	POLIZAS Y SEGUROS DE EDIFICIOS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene previsto contratar dicha Póliza con las especificaciones técnicas detalladas a continuación:

5. – ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

5.1 Objetivo General:

ADQUISICION DE UNA POLIZA GLOBAL Y POLIZA DE MANEJO CON VIGENCIA 365 DIAS AMPARANDO MUEBLES, ESERES Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPOS DE COMPUTO Y

PROCESAMIENTO DE DATOS, EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES; CON COBERTURAS DE MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTORA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ.

5.2 Objetivo Especifico:

Amparar a la Institución Educativa contra las pérdidas patrimoniales que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos.

DETALLE	CANTIDAD	CODIGO
Adquisición de pólizas de manejo global y todo riesgo para la Institución Educativa Municipal Humberto Muñoz Ordoñez y las sedes adscritas a ella, para la vigencia 2026	1	84131607 84131501

VALOR ASEGURADO POLIZA DE MANEJO GLOBAL:

LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA
20 SMMLV	**$371.469.881**

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES SEDE PRINCIPAL CALLE 5 13 - 10

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Bienes asegurados	Valores Asegurados
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
ASONADA, MOTIN, HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	
Equipos móviles y portátiles	104.056.000,00
HURTO CALIFICADO	
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y Equipo	20.870.000,00

Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
Patrimonio asegurado	100.000.000,00

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES SEDE CORTES CARRERA 6 1 - 49

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Bienes asegurados	Valores Asegurados
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
ASONADA, MOTIN, HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	
Equipos móviles y portátiles	104.056.000,00
HURTO CALIFICADO	
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y Equipo	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
Patrimonio asegurado	100.000.000,00

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES SEDE CENTRAL CALLE 10 3 -61

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Bienes asegurados	Valores Asegurados
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
ASONADA, MOTIN, HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00

Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	
Equipos móviles y portátiles	104.056.000,00
HURTO CALIFICADO	
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y Equipo	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
Patrimonio asegurado	100.000.000,00

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES SEDE NOGALES CARRERA 6B 35-20

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
Bienes asegurados	Valores Asegurados
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
ASONADA, MOTIN, HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	
Edificios	2.500.000.000,00
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y equipos	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	
Equipos móviles y portátiles	104.056.000,00
HURTO CALIFICADO	
Muebles y enseres	220.484.000,00
Maquinaria y Equipo	20.870.000,00
Equipos de computo y procesamiento de datos	504.026.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	
Patrimonio asegurado	100.000.000,00

6.- ANALISIS DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor del contrato y las cantidades establecidas se tuvo en cuenta la cotización presentada por Aseguradora Solidaria.

7 .- PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO:

La Auxiliar Administrativo de la I.E.M HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ profirió el certificado de disponibilidad **presupuestal No. 018 del 5 de agosto del 2026**, del rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.02– Pólizas, por un valor máximo de DIESISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 17.050.000).

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes de la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9.- CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE:

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con las obligaciones en relación a Seguridad Social.
- Acatar las orientaciones que le imparta el Ordenar del gasto durante el desarrollo del contrato.
- De manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que afecta su ejecución.
- Guardar reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades.
- Rendir y elaborar informe, sobre actividades y demás acciones si son solicitadas en el desarrollo del contrato.
- Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
- Actuar con debida diligencia en el ejercicio de las tareas encomendadas.
- Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo

B. OBLIGACINES ESPECIFICAS:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta que se suscriba.
- Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar que los productos que se utilizan sean de óptima calidad.
- Cumplir con los tiempos estipulados en el contrato para la entrega de bien o servicio.
- Informar a la Institución sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

- Suministrar la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir con los pagos que se derive del contrato.
- Delegar o realizar de manera oportuna supervisión del contrato
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

9.2 .- FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los servicios a plena satisfacción de la institución educativa, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada e informe del contratista.

9.3 TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGO PREVISIBLE:

IEM HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de ofertas en el proceso contractual	Imparcialidad en la ejecución del proceso contractual	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer la supervisión en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	5 de agosto de 2026	Agosto 20 de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Los precios del mercado presentan variaciones intempestivas	Aumento en los costos	1	1	2	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Establecer dentro de las condiciones la responsabilidad del contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	5 de agosto de 2026	Agosto 20 de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

9.4 - GARANTIAS:

Teniendo en cuenta que el Análisis de Riesgos en su tipificación y estimación no altera ni afecta el equilibrio financiero al proceso contractual y cumpliendo lo estipulado en el manual de contratación de la Institución en su artículo 16 que recita: "tratándose de contratación inferior a 20 SMMLV no se exigirá póliza de garantía por cuanto no se podrá realizar anticipos y se cancelará a la entrega del bien o servicio".

9.5 - PLAZO:

El contrato a celebrar entre la entidad contratante y el proveedor seleccionado será por un periodo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

9.6- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del servicio será en la sede Principal de esta Institución Educativa, ubicada en la calle 5 N. 13-10 barrio cálamo, de la ciudad de Pitalito.

9.7- TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

9.8 – SUPERVISIÓN

El Representante Legal, rector u ordenador del gasto supervisaran la ejecución del contrato encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

10.- El proceso contractual no están cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

12.- PUBLICACION

La publicidad del presente contrato se hará en el sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, dentro de los 3 días siguientes a la firma, legalización y puesta en ejecución el presente contrato, de igual manera éste se publicara en la Página Web Institucional (***https://sites.google.com/view/iehumbertomunoz/principal) y*** en la cartelera de la misma.

13.- CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

14.- CONDICIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

- Carta Presentación de la propuesta
- Certificado de Cámara de Comercio, que contemple el objeto a contratar.
- Rut (Registro Único Tributario)
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Libreta militar (si es menor de 50 años)
- Pasado Judicial (certificado de antecedentes de la policía nacional)
- Antecedentes de Procuraduría
- Antecedentes de la Contraloría
- Medidas Correctivas
- Certificado de Delitos Sexuales
- Hoja de vida (utilizar formato único hoja de vida del DAFP), para personas naturales y para representante legal de persona jurídica, si es el caso.
- Factura.
- Certificado de afiliación a EPS no mayor de seis meses o último pago de Planilla de seguridad social de acuerdo la Resolución 209/2020.
- En caso de asignación de contrato se deberá cancelar la seguridad social acorde a la Resolución 209/2020
- Certificado de cuenta bancaria.

15.- INDEMNIDAD

15.1.- RELACION LABORAL

El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con la ejecución del contrato. Ello

indica que entre la Institución y el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

15.2.- INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Pitalito Huila, agosto 6 del 2026.

PIEDAD ROCIO MOSQUERA VARGAS
Rectora